

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y ayacientes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su entrega, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 216.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se hallan vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Lugo, Calatayud, Tortosa y Zafra, las plazas de Profesores de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante y Auxiliares de la misma Sección, que reúnan las condiciones fijadas en el Real decreto de 26 de agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro del Centro donde sirva el solicitante.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medios de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de julio de 1930.—El Subsecretario, G. Morente.

(*Gaceta* 15 julio 1930.)

GOBIERNO CIVIL

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 26,200 al 32,000 de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, ejecutadas por su contratista D. Aurelio de Zúñiga Baños,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que éstas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se enten-

derá que no hay reclamación alguna.

Burgos 1 de agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Circulares.

En vista de las quejas que se formulan con motivo de carecer muchos pueblos del rótulo indicador de su nombre, que es costumbre colocar a sus entradas por la carretera, el Excmo Sr. Ministro de Fomento, me ordena recordar a todos los Ayuntamientos que deben conservar esa costumbre tan útil y necesaria.

Lo que hago saber a los Sres. Alcaldes de esta provincia para que en aquellos pueblos en que no esten colocados dichos rótulos los coloquen inmediatamente, dándome cuenta todos los Sres. Alcaldes en el plazo de veinte días, a contar desde esta fecha, de quedar cumplido este servicio, ya por existir antes o bien por ser colocados de nuevo los citados rótulos.

Burgos 2 de agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

El Alcalde de Vileña me comunica se halla recogida en aquel pueblo, a disposición de quien acredite ser su dueño, una burra de pelo pardo, alzada pequeña, cerrada, atarre de cuero, cabezada de cuero con ramal de esparto y con la oreja izquierda despuntada.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 2 de agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

El Alcalde de Encio comunica que en Obarenes se halla deposita-

da una yegua de pelo castaño claro, alzada siete cuartas y media, edad cerrada y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el dueño pueda recogerla en dicho Obarenes.

Burgos 2 de agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

El Alcalde de Valle de Tobalina me comunica ha desaparecido del pueblo de La Prada una yegua de pelo castaño, alzada seis cuartas, marcada con una M. en el anca izquierda, tiene abultado uno de los menudillos, herrada de las manos y lleva cabezada con ramal.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 2 de agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

El Alcalde de Buniel me comunica se halla depositado en aquella Alcaldía, a disposición de quien acredite ser su dueño, un maletín de cuero, color rojo, encontrado en el kilómetro 301 de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, conteniendo las prendas siguientes: dos pantalones, dos calzoncillos, una camisa de color rayada, una blusa de faena de tela sencilla, un par de botas de caña alta, rojas, las cañas abiertas, seis calcetines malos de diferentes colores y un pañuelo de color.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 2 de agosto de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

AYUNTAMIENTO DE _____

RESUMEN GENERAL por capítulos de la cuenta municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico de 1922-23.

INGRESOS

CAPITULOS	CREDITOS					DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTOS			LIQUIDADOS		En más.	En menos.
	Ordinarios — Pesetas.	Extraordi- narios. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Realizados — Pesetas.	No realizados. — Pesetas.		
1. Propios							
2. Montes.....							
3. Impuestos.....							
4. Beneficencia.....							
5. Instrucción pública.....							
6. Corrección pública.....							
7. Extraordinarios.....							
8. Resultas.....							
9. Recursos legales para cubrir el déficit.....							
10. Reintegros							
TOTALES.....							

GASTOS

CAPITULOS	OBLIGACIONES					DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTAS			RECONOCIDAS		En más.	En menos.
	Ordinarias — Pesetas.	Extraordi- narias. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Satisfechas — Pesetas.	No satisfechas. — Pesetas.		
1. Gastos del Ayuntamiento.....							
2. Policía de Seguridad.....							
3. Policía urbana y rural.....							
4. Instrucción pública.....							
5. Beneficencia.....							
6. Obras públicas.....							
7. Corrección pública.....							
8. Montes.....							
9. Cargas.....							
10. Obras de nueva construcción.....							
11. Imprevistos.....							
12. Resultas.....							
TOTALES.....							

..... de..... de 1930.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Zazuar el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de la tormenta de agua y piedra que descargó sobre sus campos el día 4 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de

concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.
Burgos 17 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de San Mamés de Burgos el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de la tormenta de agua y granizo que descargó sobre sus campos el día 5 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre

los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.
Burgos 17 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

reclamados por la Sección provincial de Administración local.

Modelo núm. 4.

AYUNTAMIENTO DE

RESUMEN GENERAL por capítulos de la cuenta municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico de 1929.

INGRESOS

CAPITULOS	CREDITOS					DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTOS			LIQUIDADOS		En más.	En menos.
	Ordinarios — Pesetas.	Extraordi- narios. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Realizados — Pesetas.	No realizados. — Pesetas.		
1. Rentas							
2. Aprovechamientos de bienes comunales							
3. Subvenciones							
4. Servicios municipales							
5. Eventuales y extraordinarios							
6. Arbitrios con fines no fiscales							
7. Contribuciones especiales							
8. Derechos y tasas							
9. Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales							
10. Imposición municipal							
11. Multas							
12. Mancomunidades							
13. Entidades menores							
14. Agrupaciones forzosas de municipios							
15. Resultas							
TOTALES							

GASTOS

CAPITULOS	OBLIGACIONES					DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTAS			RECONOCIDAS		En más.	En menos.
	Ordinarias — Pesetas.	Extraordi- narias. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Satisfechas — Pesetas.	No satisfechas — Pesetas.		
1. Obligaciones generales							
2. Representación municipal							
3. Vigilancia y seguridad							
4. Policía urbana y rural							
5. Recaudación							
6. Personal y material de oficinas							
7. Salubridad e higiene							
8. Beneficencia							
9. Asistencia social							
10. Instrucción pública							
11. Obras públicas							
12. Montes							
13. Fomento de los intereses comunales							
14. Servicios municipalizados							
15. Mancomunidades							
16. Entidades menores							
17. Agrupaciones forzosas de municipios							
18. Imprevistos							
19. Resultas							
TOTALES							

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

..... de de 1930.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Vadocondes el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de la tormenta de agua y piedra que descargó sobre sus campos el día 4 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los

demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 21 de julio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

INTERVENCION DE HACIENDA

La Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas ha dispuesto que a partir del día 20 de septiembre próximo den principio las operaciones de canje por sus títulos definitivos, de las carpetas provisionales de la Deuda de Marruecos, Amortizable 5 por 100, emisión de 1.º de julio de 1928, con sujeción a las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de las carpetas deberá realizarse en el Negociado de Deuda de la Intervención de Hacienda, relacionadas en factura duplicada, que se facilitará gratuitamente en el mismo, en las cuales se consignará, con endoso, que firmará el presentador, en esta forma: «A la Dirección general de la Deuda para su canje».

2.ª Queda terminantemente prohibido admitir factura alguna que contenga raspaduras, enmiendas,

